

ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]
AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos
COMISIONADA PONENTE: Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR/337/2022-I

RESOLUCION

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a once de octubre de dos mil veintitrés.

VISTO el expediente número RR/337/2022-I formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente al rubro citado en contra del Sujeto Obligado Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, con fundamento en el artículo 164 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur resuelve **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio 031529222000025 con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En fecha seis de octubre de dos mil veintidós, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública realizada por quien recurre mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, la cual fue recibida con el folio 031529222000025, en la cual requirió:

"... El 5 de diciembre del 2021 en la Unidad Deportiva Don Koll se llevó a cabo el partido de futbol Clásico de Leyendas, quiero saber cómo apoyó el Instituto del Deporte del Ayuntamiento de Los Cabos para la celebración de este juego. Y en caso de que exista un contrato, convenio o documento firmado para que este partido se llevara a cabo, pido se me facilite a través del Portal Nacional de Transparencia.

También quiero saber la razón social o el nombre de la persona física o moral con quien se organizó y se llevó a cabo este partido de futbol. ..."

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, la autoridad responsable otorgó respuesta a la solicitud de información referida en el Antecedente que precede en el siguiente sentido:



DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

"2021, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MARQUEZ DE LEÓN"

San José del Cabo, B.C.S., a 12 de Octubre del 2022.

Oficio No. 240/IMD/2022.

Asunto: El que se indica.

C. [REDACTED]
Promovente de solicitud de información a través del portal de transparencia. Presente.

El que suscribe, Dr. Ricardo Hernán Manríquez Castillo en mi carácter de Encargado Del Despacho de la Dirección General del Instituto Del Deporte del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, derivado del Oficio No. PM/1119/2022 de fecha 13 de Julio del año en curso, firmado por el Profesor Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur; Por medio del presente ocurre me permito dirigirme a Usted, como sujeto obligado ante el instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Baja California Sur, y derivado de su solicitud con número de folio 031529222000025, de fecha 06 de octubre del 2022, donde por conducto de plataforma nacional de transparencia solicita la siguiente información:

"El 5 de diciembre del 2021 en la Unidad Deportiva Don Koll se llevo a cabo el partido de futbol clásico de Leyendas, quiero saber como apoyo el Instituto del Deporte del Ayuntamiento de Los Cabos para la celebración de este juego" - "Y en caso de que exista un contrato, convenio o documento firmado para que este partido se llevara a cabo, pido se me facilite a través del Portal Nacional de Transparencia". - "También quiero saber la razón social o el nombre de la persona física o moral con quien se organizo y se llevó a cabo este partido de futbol". -

Por lo anterior expuesto, me permito informarle a Usted que el día 27 de abril del 2022, a través del oficio IMD/0169/2022, se entrego toda la información contable del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021, como se detalla en el oficio anexo al presente.

Lo anterior es para hacer de su conocimiento, que la cuenta publica correspondiente al Ejercicio Fiscal del mes de Diciembre/2021, se encuentra en revisión ante la auditoria superior del Estado de Baja California Sur., y estamos en espera de que sea devuelta a este instituto, toda vez que debe ser analizada para su aprobación, o en su caso emitir una observación o solicitar información complementaria.

Sin otro particular de momento y agradeciendo la atención a la presente, reiterándole mi atenta consideración y respeto, aprovecho para hacerle llegar un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE





DR. RICARDO HERNÁN MANRÍQUEZ CASTILLO.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

CCP ABOVED

Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseria"
Copa México 70. Colonia Rosarito C.P 23400, San José del Cabo, Baja California Sur.
Teléfono de Oficina: 624-142-34-88
Facebook: Instituto Del Deporte del Municipio De Los Cabos.



ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VI y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**H. XIV AYUNTAMIENTO INDEM DE LOS CABOS, B.C.S.**
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS; BAJA CALIFORNIA SUR.
TESORERÍA

2022 AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARRALLO FÉLIX
2022 AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO NO. IMD/0169/2022
SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR A 27 DE ABRIL 2022
ASUNTO: ENTREGA CUENTA PÚBLICA DICIEMBRE 2021.

C. P. RICARDO VERDUGO LLANAS
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

A través del presente y en atención a lo establecido en los Artículos 13 y 4 Fracción XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y Artículo 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, me permito enviar a Usted la información relativa a la integración del Informe Mensual de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2021; la cual se enlista a continuación:

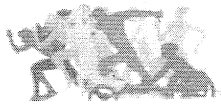
Información Contable**

- a) Estado de actividades
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujos de efectivo
- f) Informes sobre pasivos contingentes (No aplica para el Instituto)
- g) Notas a los estados financieros
- h) Estado analítico del activo
- i) Estado analítico de la deuda (No aplica para el Instituto)

Información Presupuestal**




- a) Estado analítico de ingresos con su clasificación económica por concepto y fuente de financiamiento
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con su clasificación:

Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña"
Copa México 70 Colonia Rosarito C.P 23400, San José del Cabo. Baja California Sur
Teléfono de Oficina: 624-142-34-66
Correo Electrónico: indem@loscabos.bcs.mx
Facebook: Institución Del Deporte del Municipio De Los Cabos



RECIBIDO
Anexo y CD
12 MAY 2022
12:29
OFICINA DE PARTES
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS B.C.S.
SECRETARÍA PARTICULAR
13 MAYO 2022
12:03 PM

IT



DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS: BAJA CALIFORNIA SUR.

2021, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO PELAYO
"2021, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"ABRIL, MES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"


- I. Administrativa
- II. Económica
- III. Por objeto del gasto
- IV. Funcional

** Se encuentra integrada en un librito empastado que se denomina "Estados Financieros y sus Notas" correspondiente al mes de Diciembre 2021.


Información complementaria (* en CD. + impresa)

1. Conciliación bancaria*+
2. Estados Financieros *+
3. Estados Presupuestales *+
4. Balanza de comprobación*
5. Respaldo informático del sistema SAACG.NET*
6. Glosa original + (7 tomos: Pólizas Ingresos, Egresos, Cheque, Diario y Presupuestales)

Sin otro particular de momento y agradeciendo la atención a la presente, reiterándole mi atenta consideración y respeto, aprovecho para hacerle llegar un afectuoso saludo.




ATENTAMENTE,



JOSE MANUEL CISNEROS PERUYERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,
BAJA CALIFORNIA SUR.

C. c. p. C. Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal, H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. Para conocimiento
C. c. p. C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General, H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. Mismo fin.
C. c. p. C. Lic. Jonathan Vargas Agundez, Tesorero Municipal, H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. Mismo fin.
C. c. p. C. Lic. Lorena Isela Berber Holguin, Contradora Municipal, H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. Mismo fin.
C. c. p. Archivo/GPCA.

Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Casaña"
Copa México 70, Colonia Rosarito C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur
Teléfono de Oficina: 624-142-34-65
Correo Electrónico: comp.director@ndemioscabos.gob.mx
Facebook: Instituto Del Deporte del Municipio De Los Cabos



organizemoveldesporte

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

El veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el Antecedente Primero de la presente resolución, formándose el expediente RR/337/2022-I y turnándose al entonces Comisionado Ponente Maestro en Educación Conrado Mendoza Márquez.

IT

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD**RESPONSABLE.**

En uno de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la Autoridad Responsable Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

V. - EFECTIVOS APERCIBIMIENTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY.

El día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se hicieron efectivo los apercibimientos referidos en el antecedente que precede, y en el mismo acto, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de Ley.

VI. - RE-TURNO DE PONENCIA.

En fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, por acuerdo del Pleno del Consejo General de este Instituto, se re-turnó el expediente del recurso de revisión que se resuelve a la actual ponente al rubro citada.

VII. - CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés se desahogó la Audiencia de Ley en todas y cada una de sus etapas dispuestas por el artículo 156 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS**PRIMERO. - COMPETENCIA.**

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que el recurrente ejerció su derecho de acceso a la

información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente¹, se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega de información que no corresponde a la requerida en la solicitud de acceso a la información pública folio 031529222000025. Causales de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dicen:

Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)

V. La entrega de la información incompleta, o que no corresponda a la solicitada;

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Sin que en el caso este órgano advierta oficiosamente alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

CUARTO. - EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y después del análisis de las pruebas ofrecidas por las partes:

Por la parte recurrente:

• **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en oficio y anexo 240/IMD/2022 de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, firmado por el director general del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

Por la autoridad responsable:

Sin prueba alguna por parte de la autoridad responsable, en virtud de que lo acordado en el proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

¹ Obrante a foja 36 a 46 del expediente.

Estas se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica dentro de la audiencia de ley celebrada en el presente recurso de revisión, en este sentido, y toda vez que estas se encuentran relacionadas con los autos que integran el expediente en que se actúa, se le otorga valor probatorio para acreditar en cuanto a su alcance y contenido.

QUINTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

Del análisis del primer motivo de inconformidad expuesto por la parte recurrente, que dice:

“... La respuesta que se me di a la solicitud número 031529222000025 es errónea, ya que la información que me entregaron de la solicitud 0300074222000060 ...”

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **INFUNDADO**, toda vez que la respuesta y anexo combatido con la presente causa, Sí corresponde y da atención a lo peticionado en la solicitud de acceso a la información pública folio 031529222000025, tal y como se muestra a continuación.

El que suscribe, Dr. Ricardo Hernán Manríquez Castillo en mi carácter de Encargado Del Despacho de la Dirección General del Instituto Del Deporte del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, derivado del Oficio No. PM/1119/2022 de fecha 13 de Julio del año en curso, firmado por el Profesor Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur; Por medio del presente ocurre me permito dirigirme a Usted, como sujeto obligado ante

el instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Baja California Sur, y derivado de su solicitud con número de folio 031529222000025, de fecha 06 de octubre del 2022, donde por conducto de plataforma nacional de transparencia solicita la siguiente información:

“El 5 de diciembre del 2021 en la Unidad Deportiva Don Koll se llevo a cabo el partido de futbol clásico de Leyendas, quiero saber como apoyo el Instituto del Deporte del Ayuntamiento de Los Cabos para la celebración de este juego”. - “Y en caso de que exista un contrato, convenio o documento firmado para que este partido se llevara a cabo, pido se me facilite a través del Portal Nacional de Transparencia”. - “También quiero saber la razón social o el nombre de la persona física o moral con quien se organizo y se llevó a cabo este partido de futbol”. -

Del análisis del segundo motivo de inconformidad expuesto por la parte recurrente, que dice:

“... Pido se me entregue la información solicitada ...”

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **FUNDADO**, toda vez que resulta improcedente negar el acceso a la información solicitada en virtud de que esta se encuentra en poder de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en cumplimiento con las disposiciones de fiscalización conforme a la Ley respectiva, toda vez que remitió a dicha dependencia los originales que conforman la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno; siendo que lo solicitado **SE PRESUME** puede obrar en poder de la Responsable toda vez que de conformidad con el artículo 7 de los lineamientos para la integración y presentación de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur², los informes mensuales se presentan con un respaldo en unidades de almacenamiento informático, como lo son, discos duros, Universal Serial Bus (USB), discos compactos entre otros. Tal y como aconteció en la respuesta combatida, ya que del análisis del anexo al oficio de respuesta, se advierte que entre los documentos entregados al ente fiscalizador, se encuentra la información complementaria en disco compacto (CD), tal y como se muestra a continuación:

<p>Información complementaria (* en CD, + impresa) ←</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conciliación bancaria*+ 2. Estados Financieros *+ 3. Estados Presupuestales *+ 4. Balanza de comprobación* 5. Respaldo informático del sistema SAACG.NET* 6. Glosa original + (7 tomos: Pólizas Ingresos, Egresos, Cheque, Diario y Presupuestales)
--

Por lo que, para que la autoridad responsable pudiera guardar dicha información en un disco compacto, tuvo que realizar el escaneo digital de los documentos referidos y estos obrar en algún dispositivo electrónico en su poder.

Por último, cabe señalar que la autoridad responsable no manifestó que no existiera la información solicitada por parte de la parte recurrente, sino que no se encontraba en poder de esta por motivos de fiscalización. Al respecto, resulta importante señalar que acorde al artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur³, los dictámenes de las

² **Artículo 7.** – Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

³ **Artículo 46.-** La Comisión estudiará el Informe General y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, presentará los informes y someterá a votación del Pleno los dictámenes correspondientes a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

cuentas públicas se aprueban o no por parte del Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

En este sentido y toda vez que la información peticionada corresponde a la cuenta pública del ejercicio dos mil veintiuno, este colegiado presume que la información puede ya obrar en poder de la autoridad responsable, toda vez que la fecha límite para su dictaminación fue el día treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos que obran y de las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por parte del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, en la forma y plazos que se señalaran en el siguiente considerando.

SEXTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto de la presente resolución, de conformidad con los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción IV, 165 fracciones IV y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio 031529222000025 por parte del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, para efecto previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información tanto en archivos físicos como electrónicos, la autoridad responsable haga a la parte recurrente de la información peticionada a la parte recurrente al correo electrónico [REDACTED]

Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a

ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VI y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

la Información y Protección de Datos Personales (recurso de inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)⁴, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

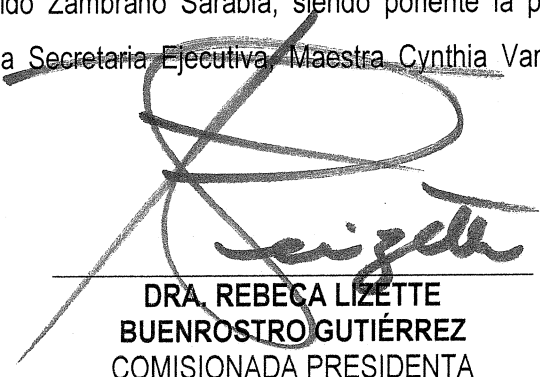
PRIMERO. - Se **MODIFICA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 031529222000025 por parte del **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, en los términos y motivos precisados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. - Se previene a la parte para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva Maestra Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



**DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

⁴ De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO



MTRA. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha once de octubre de dos mil veintitrés por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR/337/2022-I.